Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22 de agosto de 2019.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que el planteo de reposición de lo resuelto por el Tribunal resulta improcedente pues las decisiones de esta Corte en los recursos de queja por apelación denegada no son, como principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 339:487, entre muchos otros), sin que en el caso se presente un supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima el planteo deducido a fs. 190/191 vta. Notifíquese y estese a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

RICARDO LUIS LORENZETTI

Recurso de revocatoria interpuesto por **Hinck S.A.** represesentado por el **Dr. Fernando Martins de Oliveira, en su carácter de apoderado.**